a vos, lo demas que se os ubiere de dar en el mi consejo
y camara de la camara = Visitareis las chan-
cillerias donde fueren las de mi chancillerias y audiencias
abocando las causas, anssi en lo civil como en
lo criminal en primera o segunda instancia en la
forma que os pareciere y vereis los libros de los con-
cejos y ayuntamientos, cuentas de propios, positos
y arbitrios y otros qualesquier que tuvieren para
hacer las execuciones y cobranças que convinieren
y todo lo que hicieredes y ordenaredes desde luego
lo a [illegible] lo qual lo quiero que sea
guardado y cumplido y pongo a ello mi autoridad
y decreto Real para que aora y en todo tiempo
sea valedero y para mas seguridad
dello desde luego mando se den y ayen el mi
consejo de la camara traslados de las ce-
dulas, provisiones y otros despachos quales
convengan y fueren necesarios dello para
la confirmacion dello que vos hicieredes y conclu-
yereis en mi nombre en virtud de la mi cedula de
comision y mando a todas las justicias
de mis reynos y señorios cumplan en todo
vuestros mandamientos y asistan en la forma que
les ordenaredes y a las mis audiencias y
chancillerias que os den todo el favor y ayu-
da que pidieredes [illegible] para mejor